

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el demandado se notificó personalmente el 27 de septiembre de 2019, contestó la demanda el 16 de octubre de 2019 encontrándose dentro del término legal, propuso excepciones de mérito, de las cuales la parte actora descorrió traslado y se pronunció el 26 de octubre de 2020. Se procede a fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1464
Actuación:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	DENYS CELIS TORRADO Y DEYSI CRISTINE SAA CELIS
Demandado:	VICTOR SAA MOSQUERA
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00229-00
Providencia:	Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **14 de DICIEMBRE de 2020,** a partir de las **230 P.M.** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Copia autentica AUTO No. 1974 del 23 de octubre de 2015, del Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali.
2. Copia autentica Sentencia No. 283 del 07 de diciembre de 2017, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali
3. Copia autentica Audiencia Publica No. 006 del 15 de agosto de 2018, TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI, SALA DE FAMILIA.
4. Copia Derecho de petición del mes de abril de 2017.
5. Copia Respuesta a derecho de petición fechado el día 20 de abril de 2017.
6. Copia Derecho de Petición del mes de abril de 2019.
7. Copia Respuesta a derecho de petición fechado el día 26 de abril de 2019.

8. Acuerdo entre las partes, fechado del 12 de agosto de 2019 ante el juzgado primero de familia de Cali.
9. Trabajo de partición y adjudicación fechado del 03 septiembre de 2019.
10. Sentencia No. 267 del 25 de septiembre de 2019.
11. Reporte de consignaciones de la cuenta No. 24081713488 Banco Caja Social.
12. Tener como prueba los recibos de consignación cuenta No. 24081713488 Banco Caja Social aportados por la parte demandada en su contestación.
13. Pantallazo Correo electrónico Solicitud copia de expediente.
14. Proceso de Divorcio del señor Victor Saa Mosquera y la señora Denys Celis Torrado que curso en el Juzgado Primero de Familia bajo el radicado No. Radicado: 76001-3110-001-2015-00581-00.

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

1. Los recibos aportados dentro del proceso y que están firmados por la señorita Deysi Cristine Saa Celis
2. Acta declaración bajo juramento para fines extraprocesales ante Notaria 16 de Cali
3. Recibos de consignación en el Banco Caja Social a la señora Denys Celis Torrado.
4. Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal con radicación 2018-541 que cursa en el Juzgado Primero de Familia

c. INTERROGATORIO DE PARTE:

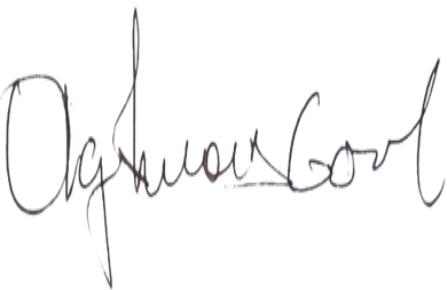
- El apoderado de la parte actora solicita escuchar en interrogatorio de parte a la señorita Deysi Cristine Saa Celis
- El apoderado de la parte demandada solicita interrogar a la señorita Deysi Cristine Saa Celis

NOVENO. – Reconocer personería para actuar al abogado Isabelino Fory Gómez identificado con cédula 16.738.586 y Tarjeta Profesional 158674 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este proceso asuma la representación del demandado en los términos del poder por este conferido.

DÉCIMO.- La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se requiere que las partes diligencien el formulario que se encuentra en el siguiente link:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u

El enlace para la audiencia se enviará con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA		
ESTADO No. _____		
EN	LA	FECHA
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario,		
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ		